

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 32/2018, DE 30 DE ENERO QUE REGULA LA COMISIÓN ASESORA SOBRE VACUNACIONES Y ENFERMEDADES SUSCEPTIBLES DE VACUNACIÓN EN ANDALUCÍA.

De conformidad con lo exigido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se adjunta memoria justificativa de la adecuación del borrador de Decreto antes citado a los principios de buena regulación establecidos:

1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En primer lugar, debemos hacer referencia a la norma que se pretende modificar, el Decreto 32/2018, de 30 de enero, por el que se regula la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía, que ya en su día se consideró ajustada a estos principios, de tal manera que la modificación pretendida, que afecta a la composición y funcionamiento de esta Comisión, se fundamenta en el mismo interés general y persigue los mismos fines siendo por ello este nuevo Decreto el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de tales fines.

Como se indica en la memoria justificativa, tras la experiencia práctica que ha tenido lugar en el funcionamiento de esta Comisión Asesora tras la entrada en vigor del Decreto 32/2018, se ha planteado la necesidad de revisar la composición de la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía, reforzando las vocalías y las Sociedades Científicas, con el fin de incrementar la transparencia y confianza en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Dicha modificación resulta oportuna pues nos encontramos en un momento de impulso de la participación de los profesionales en todos los niveles de la actuación de la administración sanitaria, a través de la elaboración de una estrategia que integre todas las áreas y formas de participación.

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Código Seguro de Verificación: VH5DP6KGGYPTWBVJX6Z93SNVFSWY6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	10/03/2020
ID. FIRMA	VH5DP6KGGYPTWBVJX6Z93SNVFSWY6	PÁGINA	1/3

Así, la modificación operada en el Decreto 32/2018 es mínima, aumentando el número de vocales para dar cabida a dos organizaciones más, dando mayor papel a la participación del Servicio Andaluz de Salud y disponiendo una sesión ordinaria obligatoria anual del Pleno de la Comisión así como el cambio del quórum necesario para la constitución válida del Pleno, sin que dicho cambio suponga una variación en los derechos y obligaciones de los miembros de la Comisión.

3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el borrador Decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea. De esta manera genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Y es que el Decreto se limita a modificar extremos puntuales del Decreto 32/2018, de 30 de enero que regula la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía, incardinándose en esta norma, la cual se integra en nuestro ordenamiento jurídico, como las se citan en este reglamento, que incluyen tanto normas sectoriales (Ley 1/1998 de 20 de abril de los Derechos y la Atención al Menor, Ley 2/1998 de 15 de junio de Salud de Andalucía, Ley 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, Orden de 14 de mayo de 1984 por la que se aprobó el Programa de Vacunaciones para Andalucía, Orden de 26 de septiembre de 1995 por la que se creó la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía) como otras de carácter orgánico o procedimental (Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia pública de Andalucía) como normas generales (Constitución, Estatuto de Autonomía para Andalucía).

4) Principio de transparencia

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas mediante la consulta pública previa que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

Además los objetivos de esta iniciativa y su justificación aparecen en la parte expositiva del borrador.

Y finalmente se procederá durante su tramitación a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro de Verificación: VH5DP6KGGYPTWBVJX6Z93SNVFSWY6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	10/03/2020
ID. FIRMA	VH5DP6KGGYPTWBVJX6Z93SNVFSWY6	PÁGINA	2/3

5) Principio de eficiencia

La iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Como se expresa en el informe sobre valoración de cargas administrativas, mantiene en esencia la situación previa, ya que se refieren a reglas formales de un órgano ya constituido y en funcionamiento, pero no varía ni su ámbito competencial ni el número de reuniones que pueden tener, pues si bien la exigencia anterior de dos sesiones ordinarias anuales del Pleno se reduce a una sola reunión, se siguen admitiendo tantas reuniones extraordinarias como resulten necesarias. Por otro lado, al disminuir el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Comisión, facilita su funcionamiento ante la eventual ausencia de algunos de sus vocales.

José María de Torres Medina

Director General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Código Seguro de Verificación: VH5DP6KGGYPTWBVJX6Z93SNVFSWWY6. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE MARIA DE TORRES MEDINA	FECHA	10/03/2020
ID. FIRMA	VH5DP6KGGYPTWBVJX6Z93SNVFSWWY6	PÁGINA	3/3